



B) TALLER DE PINTURA:

Todo el curso..... 112,00 €

C) TALLER MUNICIPAL DE GAITA Y TAMBORIL..... 18,00 €/mes

C) CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL:

Baile charro, adultos..... 24,00 €/mes

Baile charro, infantil..... 18,00 €/mes

Bordado tradicional..... 18,00 €/mes

Canto y percusión..... 18,00 €/mes

Baile, canto y percusión (adultos..... 30,00 €/mes

Baile, canto y percusión (Infantil)..... 18,00 €/mes

Baile, canto, percusión y bordado..... 30,00 €/mes

Restauración de muebles..... 18,00 €/mes

Teatro Infantil y senior..... 14,00 €/mes

Teatro adultos..... 24,00 €/mes

Gastronomía tradicional..... 18,00 €/mes (+ 5 € mes de material)

Canto infantil y juvenil..... 16,00 €/mes

Música para bebés (incluye un adulto)..... 24,00 €/mes

Acordeón..... 20,00 €/mes

Música tradicional y popular..... 24,00 €/mes

Actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el ayuntamiento, el importe de la tasa se fijará puntualmente dependiendo del tipo de actividad y sin superar el coste del servicio prestado.

Bonificaciones sobre las cuotas mensuales: 50%

Para poder gozar de esta bonificación se requiere:

1) Que la renta de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

2) Documentación a aportar:

- Solicitud de bonificación

- Declaración de la Renta (IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se realiza la firma electrónica.–El alcalde, Marcos Iglesias Caridad.

Documento firmado electrónicamente.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.01

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y OTRAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

CVE: BOP-SA-20251223-003



Texto Refundido aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece el “precio público por la utilización privativa de las instalaciones de carácter cultural y otras”; que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de las instalaciones que se detallan en esta ordenanza.

Artículo 3.º Obligación del pago.

La obligación del pago de estos precios públicos nace en el momento de solicitud de utilización de las instalaciones municipales y equipos existentes en las mismas y se extingue con el disfrute de éstas. En todo caso, la utilización de referidas instalaciones está sujeta al pago previo del precio público correspondiente.

Queda excluida del pago del precio público la utilización para aquellos actos enmarcados en programas oficiales del ayuntamiento o promovidos por éste, así como aquellos amparados en virtud de acuerdos de colaboración institucional.

Artículo 4.º Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público establecido, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones municipales referenciadas en el anexo adjunto.

Artículo 5.º Cuantía.

El importe del precio público regulado en esta ordenanza, se fija teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del TRLRHL-

La cuantía de los mismos es la que se especifica en el anexo de la presente ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

Artículo 6.º Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 100% en el pago de las tasas contempladas en esta ordenanza:

1.- Los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria y los institutos públicos de educación secundaria, así como las asociaciones de madres y padres de los mismos y cualesquiera otras asociaciones vinculadas con los centros citados y otros centros educativos existentes en Ciudad Rodrigo y comarca, que impartan otras enseñanzas incluidas en planes de estudio oficiales.

2.- Las asociaciones inscritas en el Libro Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

3.- Los ciudadanos y asociaciones, para la realización de actividades de interés general, siempre que no exista ánimo de lucro. La bonificación es aplicable, previa solicitud y autorización, a las instalaciones de los establecimientos recogidas en esta ordenanza, a excepción del Teatro Nuevo, que podrá ser utilizado gratuitamente únicamente una vez al año por las entidades exentas recogidas en los supuestos 1 y 2 del presente artículo, previa solicitud de la autorización correspondiente.

Artículo 7.º Normas de gestión.

Los interesados en la utilización de cualquier instalación a que se refiere la presente ordenanza deberán efectuar la correspondiente solicitud dirigida al Sr. alcalde y en un plazo, salvo excepciones, anterior a los 15 días, indicando fecha, horario y actividad a desarrollar. El ayuntamiento, atendiendo a la disponibilidad del inmueble solicitado concederá, en su caso, la autorización notificándolo dentro de los 10 días siguientes a la solicitud.



La utilización del espacio concedido incluye la cesión de los medios técnicos propios del mismo, así como el personal adscrito (2 acomodadores y 1 técnico).

El resto de personal y demás que se pudiera precisar, será por cuenta del organizador. Igualmente será de cuenta del organizador, el pago de los derechos que correspondan a la Sociedad General de Autores y Editores.

El obligado al pago, antes de proceder a la utilización real del inmueble, deberá acreditar la concertación de un seguro de daños del inmueble por un importe mínimo de 6.000 € en el caso del Teatro Nuevo y 3.000 € en el resto de inmuebles.

En todo caso, será responsable el importe total de los daños o desperfectos causados en el inmueble o equipos, aunque superen el importe del seguro concertado.

Artículo 8.º

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el pleno ordinario, de 24 de octubre de 2011, modificada en el pleno extraordinario, de 27 de noviembre de 2013 y sesión de pleno, de 19 de diciembre de 2023, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO (Art. 7.º Las tarifas son:

A. UTILIZACIÓN DEL TEATRO NUEVO:

1.- Actos y obras organizados por entidades privadas sin taquillaje.

Se entiende como entidad privada cualquier persona física o jurídica de carácter privado, debiendo ser los actos organizados de carácter cultural, deportivo o de interés social, 474,13 €

2.- Actos y obras organizados por entidades privadas con taquillaje.

En este caso se establece la obligación previa de presentar un proyecto cuantificado de la actuación a desarrollar, que podrá ser informado previamente por la Comisión de Cultura, 600,00 €

3.- Actos y obras organizadas por instituciones públicas, asociaciones y/o particulares, sin taquillaje para la realización de festivales benéficos y para espectáculos de interés cultural o social, 118,50 €

4.- Actos y obras organizadas por instituciones públicas, asociaciones y/o particulares con taquillaje, 600,00 € (salvo que el taquillaje sea entregado a una entidad benéfica, en cuyo caso y una vez justificado por la entidad beneficiaria, se aplicaría el mismo precio que sin taquillaje).

Estas tarifas se aplicarán a cada acto o sesión y autorizan la utilización por un tiempo de hasta 6 horas. cada hora de exceso abonará un 10%, sin superar en ningún caso el 100%.

5.- utilización del teatro nuevo para ensayos (tarifa adicional 50,00 € B utilización de la Casa Municipal de Cultura:

1.- Salón: 29,97 € por acto con un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,49 €

2.- Sala de exposiciones: planta baja /o primera: 12,49 € día (con un máximo de 15 días consecutivos)

Si los actos se realizan fuera del horario ordinario de apertura al público de la Casa Municipal de Cultura se incrementarán las tarifas anteriores el 100%. C otros edificios municipales:



C.1 CENTRO FORMACION EMPRESARIOS:

- 1.- Sala multiusos: 19,98 € por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,99 €
- 2.- Sala de Informática: 149,85 € por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 49,95 €

C.2 OFICINA MUNICIPAL DE DESARROLLO

- 1.- Aula de formación (grande): 23,98 € por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 7,99 €
- 2.- Aula de formación (pequeña): 13,99 € por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 4,50 €

Se aplicará una reducción por tramos, cuando la utilización de las salas sea para impartir cursos de larga duración, según los porcentajes siguientes:

De 100 a 200 horas: 10% De 201 a 340 horas: 20% De 341 a 500 horas: 30%

Más de 501 horas: 35%

En ningún caso la cuota resultante puede ser inferior a la máxima del tramo anterior.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro tendrán una bonificación del 50%, siempre que el curso para el que se utilicen las aulas no esté subvencionado en su totalidad.

C.3 ESPACIO PARA LA IGUALDAD.

1. Sala 1: aula formativa, reuniones y fondo documental: 13,99 euros por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 5 euros.
2. Sala 2: taller de corresponsabilidad de tareas domésticas entre hombres y mujeres (Cocina): 29,97 euros por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 14,98 euros
3. Sala 4 aula formativa: 13,99 euros por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 5 euros
4. Sala 5 de conferencias, cursos y seminarios: 23,98 euros por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 9,99 euros
5. Sala 6 de exposiciones: 12,49 euros por día, con un máximo de 15 días consecutivos

C.4 CENTRO EDUCATIVO

- Aula 1. planta baja formación: 19,98 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,99 €
- Aula 2. planta baja formación: 17,98 €, por una hora, máximo de 3 horas, cada hora de exceso 5,99 €
- Aula 3. planta primera: 49,95 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 19,98 €. C.5 Colegio Público "El Puente"

Gimnasio: 19,98 €, por una, máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,99 €

C.6) NAVE MULTIUSOS "LA CONCHA"

- Salón planta tercera: 29,97 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,49 €
- Aula planta segunda: 13,98 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 3,00 €

C.7) EDIFICIO MUNICIPAL "LA PARADA"

- Aula planta baja: 19,98 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,99 €
- Sala exposiciones planta baja: 9,99 € al día con un máximo de 15 días
- Aula planta primera (Z. casco): 19,98 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 6,99 €



Aula planta primera (Z muralla): 23,98 €, por un máximo de 3 horas, cada hora de exceso 7,99 €

Se aplicará una reducción por tramos, cuando la utilización de las salas sea para impartir cursos de larga duración, según los porcentajes siguientes:

De 100 a 200 horas: 10%

De 201 a 340 horas: 20% De 341 a 500 horas: 30%

Más de 501 horas: 35%

En ningún caso la cuota resultante puede ser inferior a la máxima del tramo anterior.

Todos los edificios y aulas en los que se disponga de calefacción se incrementará el precio total en un 20%.

C.8 LOCALES CUYA FINALIDAD SEA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES ORIENTADOS AL APRENDIZAJE DE SUS ALUMNOS:

Por el uso de locales de titularidad municipal para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, juveniles, deportivas, artesanales y de carácter tradicional, que tengan una duración continuada de al menos 6 meses: 20 € al mes.

Los locales de uso serán los siguientes:

- Edificio de la Avenida de España, 12
- Edificio de la Plaza de Herradores, 1
- Espacios en edificio calle Santa Clara, 3
- Edificio “La Parada”
- Edificio “Espacio I”
- Edificio “La Concha”

· Y otros edificios municipales que por sus condiciones y disponibilidad puedan ser objeto de uso para el desarrollo de este tipo de actividades.

D PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1.- Por soporte publicitario..... 199,80 €/año/m/2 o fracción.

2.- Por instalación de máquinas de refrescos y similares: por unidad al semestre o fracción, 149,85 €

En relación al apartado 1, se estará en primer lugar, a lo que al respecto se establezca en el convenio suscrito, en su caso, con el club para la gestión y uso de la instalación deportiva concreta.

E.1 PUBLICIDAD EN OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

A. Publicidad en Alares: Módulo/año:

- Zona general: 13 euros
 - Zona registro y C/ Madrid: 16 euros
- (cada módulo consta de 1 alar y 1 poste)

B. Publicidad en instalaciones, elementos o soportes municipales: 199,80 €/año/m/2 o fracción.

E.2 CESIÓN DE ELEMENTOS MUNICIPALES.



MATERIALES	FIANZAS	CESIONES
1 módulo (1 valla y 1 poste)	50,00	2 /día
Grada (1 módulo)	500,00	150 /día
Carpa (1 módulo)	500,00	150 /día
Camión cisterna	0,00	120 /1 hora a partir de la 1ª hora: 35/hora o fracción

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, fue modificada el 19 de diciembre de 2023 y 16 de octubre de 2025, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2026.